

Número 46.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día tres de noviembre del año dos mil veintidós.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós
D^a Esther García Fuentes

Concejal

D^a Nuria López Flores

Interventor General Accidental

D Agustín Ramírez Domínguez

Secretaria General

D^a. María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las diez horas y siete minutos del jueves, día tres de noviembre del año dos mil veintidós, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2022.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, número 45, y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaria General de Vivienda, y su correspondiente extracto, por la que se convocan ayudas al alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 208 del día 28 de octubre de 2022, páginas 17001/01 a 17001/21 y 17002/1 a 17002/3, de la Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaria General de Vivienda, y su correspondiente extracto, por la que se convocan ayudas al alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

- 2.2.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 41 de la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 207 del día 28 de octubre de 2022, página 13, del Anuncio de este Ayuntamiento número 119.670, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 41 de la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

2.3.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 42 de la modalidad de créditos extraordinarios y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 208 del día 31 de octubre de 2022, páginas 8 y 9, del Anuncio de este Ayuntamiento número 120.452, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 42 de la modalidad de créditos extraordinarios y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

2.4.- Orden de 26 de octubre de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y su correspondiente extracto, por la que se convocan ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 209 del día 31 de octubre de 2022, páginas 17155/1 a 17155/19 y 17156/1 y 17156/2, respectivamente, de la Orden de 26 de octubre de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y su correspondiente extracto, por la que se convocan ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Juventud y Diversidad, así como a la Delegación Municipal de Vivienda.

2.5.- Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA), por la que se hace pública la Oferta de Empleo de Público.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 209 del día 2 de noviembre de 2022, página 4, del Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA) número 116.011, por la que se hace pública la Oferta de Empleo de Público.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

2.6.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local para la cesión de uso del Auditorio Alcalde Felipe Benítez, así como el precio de entrada de cada actividad.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 210 del día 3 de noviembre de 2022, páginas 5 y 6, del Anuncio de este Ayuntamiento número 122.021, por el que por el que se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local del seis de octubre de 2022 al punto 6º.2, por el que se aprueba la cesión de uso del Auditorio Alcalde Felipe Benítez, así como el precio de entrada de cada actividad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico.

2.7.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz acusando recibo de informe emitido por este Ayuntamiento, relativo al expediente de queja nºQ22/4377, tramitado a instancias de Dª. Carolina Prada Gandul.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz acusando recibo informe remitido por este Ayuntamiento, relativo al expediente de queja nº Q22/4377, tramitado a instancias de Dª. Carolina Prada Gandul, en relación a la demora en la resolución del expediente de responsabilidad patrimonial incoado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SECTOR PRIMARIO, Dª. NURIA LÓPEZ FLORES, PARA FELICITAR A LA POLICIA LOCAL POR LA LABOR DESEMPEÑADA EN LOS CORRALES DE PESCA.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejal Delegada de Transición Ecológica y Sector Primario, D^a Nuria López Flores, de fecha 31 de octubre de 2022, con el siguiente contenido:

“Como ya es sabido la costa roteña se caracteriza por la presencia de unas parcelas delimitadas por muretes de construcción artificial que dividen la zona intermareal en distintos compartimentos visibles durante los períodos de bajamar. Estas estructuras, que configuran un arte de pesca de gran antigüedad y representan una forma tradicional de aprovechamiento de los recursos son los denominados "CORRALES DE PESCA".

Los corrales de pesca de Rota están declarados "Monumento Natural de Andalucía", de carácter ecocultural, en base al Decreto 226/2001 de 2 de octubre. Según se recoge en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 135 de 22/11/2001, el Monumento incluye ocho corrales: San Clemente, Enmedio o San José, Chico, Chiquillo o Chiquito, Encima, Hondo, Punta Candor y La Corraleta. Por otro lado, el 1 de agosto de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Boletín extraordinario número 47) Decreto 105/2020, de 28 de julio, por el que se declaran los Corrales de Pesca Zona Especial de Conservación de la Red Natura 2000 (ES6120023), contando por tanto con un PLAN DE GESTIÓN (Anexo XVII del BOJA extraordinario núm. 47, de 1 de agosto de 2020, pág 331-405).

Pero los corrales de pesca no sólo son un Espacio Natural Protegido, sino que además están certificados con la Q de Calidad Turística por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), desde el 16 de noviembre de 2018. Dicha certificación constituye un reto, ya que su concesión no es definitiva y obliga a un reciclaje, es decir, que para mantenerla una vez obtenida, es preceptivo la realización de una Auditoría de Seguimiento (anual, durante dos años consecutivos) y una Auditoría de Renovación (cada tres años). Dichas auditorías son realizadas por una empresa independiente, formada y autorizada para certificar que se cumplen los requisitos exigidos en la norma de aplicación, en este caso UNE-ISO 18065:2016.

Para ello, además del esfuerzo que realiza este Ayuntamiento, es fundamental el trabajo que llevan a cabo otros colectivos como es el caso de la Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie "Corrales de Rota", entidad con la que se tiene suscrito un convenio de colaboración cuyo objeto es *garantizar la compatibilidad de los aprovechamientos tradicionales con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos existentes en el mismo y la difusión de los mismos entre la población local y foránea.*

Sin embargo, para proteger y conservar este espacio natural y evitar malas prácticas, además de la labor informativa que se ejerce tanto por parte del Ayuntamiento como de la asociación, es imprescindible la actuación de los cuerpos de seguridad en el ejercicio del control de actividades

prohibidas, como pueden ser el furtivismo, el despesque de especies protegidas, la captura de alevines o uso de técnicas no autorizadas, entre otras.

Es por ello, que a petición de la asociación de "Corraleros y Pescadores a Pie "Corrales de Rota" y de conformidad con esta Delegación de Transición Ecológica y Sector Primario, a esta Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

1º Felicitar a la Policía Local por el compromiso demostrado con el servicio público a la hora de dar respuesta a las necesidades de vigilancia, protección y custodia de los corrales de pesca, fundamental en la época estival; colaborando así en su recuperación y conservación, y contribuyendo por tanto al mantenimiento del certificado Q de Calidad Turística que ostenta este espacio natural protegido.

2º Dar traslado del presente acuerdo tanto a la Policía Local como a la Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie "Corrales de Rota".

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- URGENCIAS.

- 4º.1.-** Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, D^a. Encarnación Niño Rico, para aprobar el expediente para la contratación de las obras contempladas en el Proyecto de Remodelación Integral, Mejora de la Movilidad Urbana y Reducción del Consumo Energético en Avenida María Auxiliadora tramo comprendido entre la Avenida del Bajo Guadalquivir y Avenida de la Marina.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, D^a. Encarnación Niño Rico, para aprobar el expediente para la contratación de las obras contempladas en el Proyecto de Remodelación Integral, Mejora de la Movilidad Urbana y Reducción del Consumo Energético en Avenida María Auxiliadora tramo comprendido entre la Avenida del Bajo Guadalquivir y Avenida de la Marina, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta de la necesidad de esta resolución para poder continuar con el procedimiento de licitación de las obras.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 2 de noviembre de 2022, con el siguiente contenido:

“Visto que se ha redactado **PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL, MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. DEL BAJO GUADALQUIVIR Y AVDA. DE LA MARINA** por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipales, D. [REDACTED], colegiado nº 13.340 del CITOP-colegiado nº [REDACTED] del CICC.P.

Visto que se ha emitido informe Urbanístico y de Supervisión Favorable por el Arquitecto Municipal, [REDACTED], en fecha 22 de junio de 2022.

Visto que el citado Proyecto fue **aprobado por la Junta de Gobierno Local** en acuerdo adoptado el día 23 de junio de 2022, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, al punto 13^o.1 de urgencias.

Visto que, posteriormente, el proyecto fue modificado, no afectando dicha modificación al objeto del proyecto y que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en acuerdo adoptado el día 22 de septiembre de 2022, al punto 4^o de urgencias.

Visto que el **objeto del proyecto** es la mejora de la Avda. María Auxiliadora, en su tramo comprendido entre la Avda. del Bajo Guadalquivir y Avda. La Marina, mediante la reurbanización completa de toda su trazada, y la incorporación de zonas más amplias para el peatón, carriles bicis, parterres, áreas de juego y la reducción de las zonas destinadas a la circulación rodada. El proyecto actúa en un ámbito de una superficie total de 11.645,22 m².

Visto que el contrato tiene **naturaleza administrativa** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las DIRECTIVAS del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y se califica como contrato de obras de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley.

Visto que el Presupuesto de Ejecución Material de la Obra (PEM) asciende a la cantidad de 1.126.848,87€, y un presupuesto total (Gastos generales 13%, Beneficio Industrial 6%, I.V.A 21% incluido) que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.622.549,68€)**, con arreglo al siguiente desglose:

Total ejecución material	1.126.848,87€
--------------------------	---------------

Gastos generales 13%.	146.490,35€
Beneficio Industrial 6%	67.610,93€
Presupuesto de Contrata	1.340.950,15€
I.V.A 21%	281.599,53€
Total Presupuesto General	1.622.549,68€

El plazo de ejecución de las obras será de DOCE (12) MESES. Iniciándose el cómputo del plazo desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

Visto que se trata de una actuación encuadrada en la Estrategia DUSI ROTA 2020, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Visto que se fija un **presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.622.549,68€)**, (IVA incluido) de acuerdo con lo establecido en el art. 100 de la LCSP. Se establece el **valor estimado** del contrato en la cuantía de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (1.340.950,15€)**, calculado conforme establece el art. 101 de la LCSP.

Visto que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (1.340.950,15€)**, IVA excluido; el **órgano competente para su contratación** y por tanto para su aprobación es la **Junta de Gobierno Local**.

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el día 23 de junio de 2022, en sesión ordinaria celebrada en primera citación, al punto 13º.2 de urgencias, se aprobaba **iniciar el expediente** para la contratación de las obras contempladas en el PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL, MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. DEL BAJO GUADALQUIVIR Y AVDA. DE LA MARINA.

Visto que por la Intervención Municipal se ha emitido documento de **retención de crédito** con cargo a las partidas presupuestarias [REDACTED], y número de operación **220220017697**, en fecha 09 de septiembre de 2022.

Visto **Acta de replanteo previo** de las obras del "Proyecto de remodelación integral, mejora de la movilidad urbana y reducción del consumo energético en la Avda. Mª Auxiliadora, tramo comprendido entre la Avda. del

Bajo Guadalquivir y Avda. de la Marina.-Rota (Cádiz)", suscrito por [REDACTED], Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, en fecha 21 de octubre de 2022.

Visto **informe técnico** sobre los criterios de valoración para la adjudicación, de la justificación de la no división en lotes del contrato y de la solvencia técnica para contratar, suscrito por D. [REDACTED], Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, en fecha 28 de octubre de 2022.

Visto que se ha redactado **pliego de cláusulas administrativas particulares**, suscrito, en fecha 02 de noviembre de 2022, por la Jefa de Contratación y por D^a Nuria López Flores, en calidad de Delegada de Urbanismo y que ha sido incorporado al expediente al objeto de regir la licitación de la contratación de las obras.

Visto que consta en el expediente **Informe Jurídico favorable** Núm. [REDACTED] de aprobación del expediente emitido en fecha 02 de noviembre de 2022 por la Jefa de Contratación [REDACTED] con la conformidad de la Sra. Secretaria General.

Visto asimismo **informe favorable de fiscalización** Núm. [REDACTED] del expediente de contratación, emitido por el Interventor Accidental, en fecha 02/11/2022

Visto que, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el **órgano de contratación** que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia para aprobar el expediente es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud de Decreto núm. [REDACTED], de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 08 de julio de 2019), elevándose al citado órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL, MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. DEL BAJO GUADALQUIVIR Y AVDA. DE LA MARINA, encuadrado en la Estrategia DUSI ROTA 2020, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), que se tramitará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, con un presupuesto base de licitación de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.622.549,68€)**, con arreglo al siguiente desglose:

Total ejecución material	1.126.848,87€
Gastos generales 13%.	146.490,35€
Beneficio Industrial 6%	67.610,93€
Presupuesto de Contrata	1.340.950,15€
I.V.A 21%	281.599,53€
Total Presupuesto General	1.622.549,68€

El plazo de ejecución de las obras será de DOCE (12) MESES. Iniciándose el cómputo del plazo desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al artículo 117 de la LCSP, procediéndose a publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, según dispone el artículo 135.1 de la LCSP, debiendo inscribirse asimismo en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno para los intereses municipales."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

- 4º.2.- **Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio D^a. Esther Mercedes García Fuentes, para aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, para el año 2022, Línea 3.**

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, D^a. Esther Mercedes García Fuentes, para aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, para el año 2022, Línea 3, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta de la necesidad de continuar con la tramitación del expediente.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, D^a Esther Mercedes García Fuentes, de fecha 2 de noviembre de 2022, con el siguiente contenido:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, al punto 10º del Orden del Día, acordó aprobar con carácter inicial el texto de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, así como someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta día para la presentación de reclamaciones o sugerencias, y para el caso que no se presentasen ninguna reclamación o sugerencia se entendería aprobado definitivamente el texto aprobado con carácter inicial.

El día 20 de marzo de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (núm. 52) anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, entendiéndose definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública no se presentase alegación o reclamación alguna.

Dentro del plazo establecido de exposición pública se reciben tres escritos de alegaciones o sugerencias para modificar y/o ampliar el contenido de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial. El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 15 de junio de 2017, al punto 6º, aceptó las alegaciones presentadas, y aprobó definitivamente la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (núm. 128) el 07 de julio de 2017, y con fecha de entrada en vigor el 28 de julio de 2017

Vista la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, para el año 2022, línea 3, y su anexo, cuyo tener literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, EN EL AÑO 2022 (LÍNEA 3).

ÍNDICE:

PREÁMBULO

1.- CONVOCATORIA.

2.- OBJETO

3.- TRAMITACIÓN

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

5.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUDES.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO

7.- ÓRGANOS COMPETENTES-

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO.

9.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

10.- HABILITACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN

11.- EFECTOS.

12.- RECURSOS

PREÁMBULO

La Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (núm. 128) el 07 de julio de 2017, y con fecha de entrada en vigor el 28 de julio de 2017, en su punto 9 establece que el plazo de presentación de solicitudes será cada año el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de dos meses.

El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, siendo de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

1.- CONVOCATORIA.

Se convoca para el presente ejercicio 2022, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, LÍNEA 3 destinada a la adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible.

La presente convocatoria se registrá por la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, aprobadas definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Rota en Pleno, el 15 de junio de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (núm. 128) el 07 de julio de 2017, en adelante, ordenanza de las bases reguladoras.

Se adjunta a la presente convocatoria Anexo I, modelo de solicitud.

2.- OBJETO

Las subvenciones a tramitar, en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto conceder subvenciones a empresas de la localidad para la creación y mantenimiento de empresas y el empleo que esta generen.

Podrán ser objeto de subvención lo establecido en el punto 7 de la ordenanza de las bases reguladoras. No será objeto de subvención lo previsto en el punto 8 de la ordenanza de las bases reguladoras.

Sólo será objeto de subvención las acciones y/o gastos realizados a partir del 01 de abril de 2021 y hasta fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- TRAMITACIÓN

La presente convocatoria se realizará por tramitación anticipada teniendo carácter estimado las cuantías contempladas en los apartados siguientes para cada una de las líneas subvencionables, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concesión de las subvenciones para la LÍNEA 3 se financiará, en el presente ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], por importe de 30.000,00 euros. Dicha cuantía supone la cuantía máxima total a disponer, que no podrán superarse en ningún caso.

5.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUDES.

Los requisitos que deben reunir los solicitantes para la obtención de la subvención son los establecidos en el punto 5 de la ordenanza de las bases reguladoras.

La documentación a presentar será la establecida en el punto 10 de la ordenanza de las bases reguladoras.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en el punto 13 de la ordenanza de las bases reguladoras. No se establece ninguna zona de ubicación en concepto de mayor puntuación.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, y se presentarán conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que se publicará conjuntamente con la convocatoria.

La solicitud se podrá obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estará a disposición de los interesados en la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Las solicitudes se presentarán en los lugares indicados en el punto 9.2 de la ordenanza de las bases reguladoras, y se adjuntará la documentación que se relaciona en el punto 10 de la ordenanza de las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente que se publique en el Diario Oficial de la Provincia de Cádiz el extracto previsto en el artículo 20.8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES-

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en el punto 11 de la ordenanza de las bases reguladoras.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO.

De conformidad en el punto 11 de la ordenanza de las bases reguladoras el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses de la fecha de presentación de la solicitud. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

9.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPAC.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, y de conformidad con el artículo 45 LPAC se publicará en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Rota (<https://aytorota.sedelectronica.es/board>), sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 41 y siguientes de la LPAC.

10.- HABILITACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Se faculta al concejal/a del Ayuntamiento de Rota que tenga delegadas las materias de Fomento y Promoción Empresarial para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente convocatoria.

11.- EFECTOS.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cádiz del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC."

ANEXO 1 (FORMULARIO DE SOLICITUD)



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

(ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, B.O.P. núm. 128, de 07 de julio de 2017.)

CONVOCATORIA 2022, LÍNEA 3

(B.O.P. núm. __, de __ de __ de 2022)

Nº Expediente

1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y REPRESENTACIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA			C.I.F./D.N.I.
NOMBRE COMERCIAL			
FECHA DE NACIMIENTO (sólo persona física)	SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		LOCAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EN LOCALIDAD <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
ACTIVIDAD	EPÍGRAFE I.A.E.	FECHA ALTA I.A.E.	
DOMICILIO ACTIVIDAD	POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (sólo si es distinto al anterior)	POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL FIRMANTE			D.N.I.
VINCULO CON LA ENTIDAD			
DOMICILIO	POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
2.- TIPO DE SUBVENCIÓN SOLICITADA			
LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible			
<input type="checkbox"/> 3.1 Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación			
<input type="checkbox"/> 3.2 Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación			
<input type="checkbox"/> 3.3 Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento			
<input type="checkbox"/> 3.4 Inversiones en adquisición de inmovilizado material (excluido terrenos, construcciones y elementos de transportes externos) y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible			

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS		
Tipo de empresa (empresario individual, sociedad cooperativa, sociedad laboral, otras sociedades)	2		
Empresa formada mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años y/o mujeres	2	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Empresas que generen empleo por cuenta ajena, incrementado la plantilla con respecto al año anterior (en caso de consolidación, y deberá acreditarse con informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la TGSS de los años 2021 y 2022)	2	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Empresa que utilice o promuevan sistemas de energía sostenible	1	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Empresas ubicadas en zonas definidas en convocatoria	2	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Empresas cuyo proyecto de inversión sea superior a los 30.000,00 euros	1	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, según Ordenanzas Reguladoras
<input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.E. o C.I.F. del solicitante, o todos los partícipes de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.
<input type="checkbox"/> Escrituras de constitución y modificaciones, en su caso
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en caso de no autorización u oposición expresa (todos los partícipes de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil).
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública, en caso de no autorización u oposición expresa (todos los partícipes de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil).
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Tesorería Municipal, en caso de no autorización u oposición expresa (todos los partícipes de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil).
<input type="checkbox"/> Memoria de viabilidad, en la que se especifica la naturaleza y finalidad del proyecto, así como viabilidad técnica, económica y financiera.
<input type="checkbox"/> Alta en el censo tributario
<input type="checkbox"/> Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
<input type="checkbox"/> Facturas, presupuestos o facturas pro-forma de los gastos o inversiones a subvencionar, en su caso
<input type="checkbox"/> Otra

5.- DATOS BANCARIOS																				
IBAN																				
<table border="1"> <tr> <td>E</td> <td>S</td> <td></td> <td>-</td> <td></td> <td></td> <td>-</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>-</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>-</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	E	S		-			-				-				-					
E	S		-			-				-				-						
La persona solicitante SOLICITA acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, y DECLARA que es titular de la cuenta facilitada y que los datos bancarios comunicados en la solicitud al objeto del abono de la subvención son ciertos.																				



6- AUTORIZACIONES

EJERZO EL DERECHO DE NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZO EXPRESAMENTE al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Rota para que pueda obtener:

De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias.

Certificación de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

Informe/Certificación de no ser deudor con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

MANIFIESTO MI OPOSICIÓN EXPRESA PARA QUE SE RECABEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO PÚBLICO INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA EXIGIDA EN ESTA CONVOCATORIA QUE ESTUVIESE EN PODER DE AQUELLAS.

7- DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presenta solicitud, y que:

- Reúno todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios de esta subvención, y de los exigidos para las medidas de las líneas de ayudas solicitada, y que estoy en posesión de la documentación exigida en las bases reguladora, así como de la documentación acreditativa de los méritos alegados en los criterios de valoración y que me comprometo a aportarla en el trámite de audiencia.
- Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.
- No me encuentro incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de esta subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No soy deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como que no tengo pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
- No encontrarme en causa legal de obligación de disolución.
- Me comprometo de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
- Los gastos o inversiones realizados que se imputen a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.

En relación al proyecto presentado correspondiente a la subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, de conformidad con su Ordenanza Reguladora:

No se ha solicitado y/u obtenido ayuda o subvención alguna para la misma finalidad.

Se ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

Organismo	Fecha	Importe	Tipo Ayuda	Situación

Y se comprometo a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la mayor brevedad, y en el domicilio de éste en el que se haya presentado la solicitud de ayuda, la aprobación de cualquiera de las ayudas antes presentada así como la solicitud de cualquier otra concurrente con las anteriores y la aprobación, en su caso, de las mismas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma. La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases. Y que son veraces y están vigentes los datos contenidos en la documentación que se aporta y, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITO la subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial.

En Rota, a de de
Firma del solicitante

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos serán incorporados, para ser tratados en fichero automatizado de propiedad de este Ayuntamiento, pudiendo ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Visto el informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, de fecha 25 de octubre de 2022.

Visto informe de la Intervención, núm. [REDACTED], de fecha 31 de octubre de 2022.

Visto documento de retención de crédito, núm. Operación: [REDACTED], de fecha 31 de octubre de 2022.

En consecuencia, se propone:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, para el año 2022, de la línea 3 de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, así como formulario de solicitud, en los términos transcritos anteriormente.
2. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, el extracto previsto en el artículo 20.8ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Publicar la presente convocatoria en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota, conforme a la normativa que le es de aplicación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como órgano colegiado y con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 6º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veintinueve minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN